



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 2 de diciembre de 2020  
(OR. en)

12898/1/20  
REV 1

EF 286  
ECOFIN 1023

**NOTA**

---

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes

---

Asunto: Conclusiones del Consejo relativas al plan de acción de la Comisión para la UMC

---

## CONCLUSIONES DEL CONSEJO

### relativas al plan de acción de la Comisión para la UMC

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. RECUERDA sus Conclusiones de 19 de junio de 2015<sup>1</sup>, 10 de noviembre de 2015<sup>2</sup> y 11 de julio de 2017<sup>3</sup> relativas al plan de acción inicial de la Comisión para la creación de la unión de los mercados de capitales<sup>4</sup>.
2. ACOGE CON SATISFACCIÓN los importantes pasos que se han dado al efecto y, en particular, la gran variedad de medidas legislativas adoptadas en los últimos años, y RECONOCE los progresos realizados en el marco del plan de acción inicial para la unión de los mercados de capitales.
3. RECONOCE que, a pesar de las medidas adoptadas hasta la fecha, es preciso emprender más acciones para avanzar hacia una verdadera unión de los mercados de capitales (UMC).
4. SEÑALA la importancia de lo logrado hasta la fecha como resultado de la primera fase de la UMC, y que es necesario dar tiempo a los cambios legislativos recientes para que surtan pleno efecto.
5. RECUERDA, a la luz de lo anterior, las Conclusiones del Consejo sobre la profundización de la Unión de los Mercados de Capitales, de 5 de diciembre de 2019<sup>5</sup>, REITERA la importancia de los principios descritos en las mismas, que deben seguir cimentando la profundización de la UMC, y SUBRAYA la importancia que sigue teniendo la lista exhaustiva de medidas que deben explorarse para avanzar rápidamente hacia una verdadera UMC.

---

<sup>1</sup> Conclusiones del Consejo sobre una Unión de los Mercados de Capitales, doc. 10148/15.

<sup>2</sup> Conclusiones del Consejo relativas al Plan de Acción de la Comisión para la creación de la unión de los mercados de capitales, doc. 13922/15.

<sup>3</sup> Conclusiones del Consejo sobre la Comunicación de la Comisión relativa a la revisión intermedia del Plan de acción para la unión de los mercados de capitales, doc. 11170/17.

<sup>4</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Plan de acción para la creación de un mercado de capitales», COM(2015) 468 final, p. 12263/15.

<sup>5</sup> Conclusiones del Consejo sobre la profundización de la Unión de los Mercados de Capitales, doc. 14815/19.

6. ACOGE CON SATISFACCIÓN el importante trabajo preparatorio y los informes elaborados por el *Foro de Alto Nivel sobre la Unión de los Mercados de Capitales*<sup>6</sup>, establecido por la Comisión, y por el *Grupo de Alto Nivel sobre la siguiente fase de la UMC*<sup>7</sup>, creado por algunos Estados miembros.

7. DESTACA la necesidad de crear una UMC policéntrica que pueda aprovechar los beneficios de los mercados y las infraestructuras existentes en los Estados miembros para evitar una dependencia excesiva de un solo mercado financiero en el futuro.

8. HACE HINCAPIÉ en que el desarrollo ulterior de la UMC va de la mano de un desarrollo redoblado de los mercados de capitales y los ecosistemas financieros locales y regionales, dado que el objetivo de crear una auténtica UMC para la Unión Europea será más fácil de lograr en un entorno que permita y propicie la aparición y evolución de todos los mercados de capitales nacionales y regionales.

9. SUBRAYA la importancia de la UMC para ofrecer oportunidades de financiación adicionales y alternativas dentro de la UE, lo que reduciría la dependencia de la financiación bancaria y aumentaría la distribución de riesgos del sector privado dentro del mercado único, aumentando así la estabilidad del sistema financiero de la UE y desbloqueando financiación adicional para la actividad económica en Europa, pero al mismo tiempo RECONOCE que la UMC no puede tener éxito sin unos bancos de la UE fuertes y competitivos a escala mundial.

10. SEÑALA la importancia de la UMC no solo para la Unión Europea en su conjunto, sino también para una unión económica y monetaria más profunda, para la unión bancaria y para que el euro tenga un papel internacional más sólido mediante la mejora de la eficacia, la eficiencia, la integridad y la solidez del mercado único de servicios financieros.

---

<sup>6</sup> *A new Vision for Europe's capital markets* (Una visión nueva de los mercados de capitales europeos). Informe final del Foro de Alto Nivel sobre la Unión de los Mercados de Capitales, junio de 2020.

<sup>7</sup> *Savings and Sustainable Investment Union* (Unión del Ahorro y la Inversión Sostenible). Informe del Grupo de Alto Nivel sobre la siguiente fase de la UMC dirigido a los ministros y presentado a la Presidencia finlandesa, octubre de 2019.

11. DESTACA que el avance rápido y tangible hacia una auténtica UMC se ha vuelto más urgente que nunca a raíz de los recientes retos a los que se enfrentan las empresas y los inversores de la UE, en particular la pandemia de la COVID-19 y la retirada del Reino Unido, que significa que el mayor mercado de capitales de Europa se encontrará en lo sucesivo fuera de la Unión.

12. PONE DE RELIEVE que es necesaria una UMC más profunda para desbloquear las oportunidades que ofrecen las actuales perturbaciones económicas para una transición con visión de futuro hacia una economía sostenible y digital en la Unión Europea. SUBRAYA que las acciones para el ulterior desarrollo de la UMC deben tenerse en cuenta, en la medida de lo posible, en el marco de los trabajos realizados en paralelo sobre la Estrategia de Finanzas Digitales de la Comisión, así como en su Plan de Acción sobre Finanzas Sostenibles.

13. ESTÁ CONVENCIDO de que agrupar los recursos financieros disponibles y liberar todo su potencial en una auténtica UMC es un ingrediente fundamental para renovar las economías europeas con el fin de hacerlas más resilientes, orientadas al futuro y sostenibles, respondiendo así a las tareas generacionales que plantean el cambio climático y los retos demográficos a los que se enfrenta Europa, al tiempo que protege la prosperidad de los ciudadanos de la UE.

14. ESTÁ CONVENCIDO de que es esencial una mayor participación de los inversores minoristas para agrupar los recursos financieros disponibles, y de que la UMC proporcionará a estos inversores oportunidades adecuadas de ahorro a largo plazo para cubrir las necesidades financieras futuras, y SUBRAYA que contar con un nivel elevado de protección de los inversores y los consumidores y de normas de integridad del mercado es una condición necesaria para generar confianza en el sector financiero.

15. ESTÁ CONVENCIDO de que un mercado único atractivo y competitivo para el capital es una condición *sine qua non* para que la Unión Europea tenga éxito en la competencia mundial por los recursos económicos, que es crucial para garantizar el empleo y el crecimiento en la Unión.

16. En vista de lo anterior, ACOGE CON SATISFACCIÓN el nuevo plan de acción de la Comisión<sup>8</sup>, que aborda muchos de los retos que deben superarse para avanzar hacia una verdadera UMC.

---

<sup>8</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Una Unión de los Mercados de Capitales para las personas y las empresas: nuevo plan de acción», COM(2020) 590 final, doc. 11064/20 + ADD 1.

17. SUBRAYA que la UMC es una iniciativa en curso y que los próximos pasos hacia una verdadera UMC requieren una clara priorización de las medidas. Tales acciones, importantes para mejorar la financiación de la economía, en particular de las pymes, y con potencial para apoyar una rápida recuperación económica en el contexto de la pandemia de COVID-19, se consideran por tanto de máxima urgencia en esta coyuntura. Deben tener la máxima prioridad y la Comisión debe llevarlas a cabo lo antes posible, y no más tarde de finales de 2021 (apartado 19). Las medidas consideradas más importantes para movilizar el capital privado deben ejecutarse también lo antes posible (apartado 21). Estas deben ir seguidas de medidas que se consideren de gran importancia para avanzar hacia un mercado de capitales más dinámico y competitivo a escala mundial, a corto (apartado 23) y medio plazo (apartado 24). Las acciones deben ir acompañadas de evaluaciones de impacto, cuando proceda.

18. PIDE a la Comisión que se centre también en acciones que puedan llevarse a cabo por medios no legislativos y que, al igual que los medios legislativos, puedan ayudar a canalizar el ahorro hacia los mercados de capitales a fin de que estos fondos estén disponibles para la economía sin poner en peligro la estabilidad financiera, la integridad de los mercados o la protección de los consumidores. Esto también propiciará la rápida recuperación del abrupto desplome provocado por la COVID-19.

19. INSTA a la Comisión, en consecuencia, a que dé prioridad y acelere sus trabajos paralelos para:

- a. Facilitar el acceso de las empresas, en particular las pymes, a la financiación en los mercados de capitales mediante la racionalización y la simplificación de las normas actuales de cotización en los mercados regulados y de admisión a cotización en sistemas multilaterales de negociación, en especial en los mercados de pymes en expansión, y mediante el apoyo a ecosistemas financieros que puedan fomentar un mayor acceso de estas al capital, sin comprometer los elevados niveles de protección de los inversores y la integridad del mercado.
- b. Establecer un «punto de acceso único» a escala de la UE para la información financiera y no financiera de las empresas que resulte útil para los inversores con el fin de aumentar la transparencia, evitando al mismo tiempo generar cargas desproporcionadas de presentación de informes y recopilación de información a las empresas de la UE. Este centro de datos debe incluir datos medioambientales, sociales y de gobernanza para promover prácticas financieras más sostenibles. Debe basarse en los actuales sistemas de recopilación de información a escala nacional, ponerse en marcha lo antes posible y seguir desarrollándose con el tiempo.

- c. Reforzar el papel de las aseguradoras, los bancos y otros inversores institucionales en tanto que inversores a largo plazo, y evaluar formas de incentivar las inversiones a largo plazo por parte de inversores institucionales en empresas y, en particular, en pymes, sin poner en peligro la estabilidad financiera o la protección de los inversores y garantizando un tratamiento regulador adecuado del riesgo de las inversiones a largo plazo.
- d. Revisar la idoneidad del marco actual de titulización a fin de permitir que los mercados de capitales absorban más exposición de los bancos, liberando así las capacidades de préstamo de los bancos, sin socavar las normas prudenciales ni crear riesgos importantes para la estabilidad financiera en la Unión.
- e. Mejorar el marco regulador de los vehículos de inversión a largo plazo mediante la revisión del Reglamento sobre los fondos de inversión a largo plazo europeos (FILPE), teniendo en cuenta, en particular, la necesidad de apoyar la financiación no bancaria de las pymes y de la inversión a largo plazo en infraestructuras, necesaria para la transición a una economía sostenible y digital.
- f. Explorar las ventajas e inconvenientes de establecer un sistema de derivación para remitir las pymes a proveedores de financiación alternativa cuando su solicitud de crédito haya sido denegada.

20. PIDE a la Comisión que ponga en marcha, durante su actual mandato, la ejecución de las demás partes del plan de acción destinadas a impulsar la actividad de inversión, en particular por parte de los inversores minoristas dentro de la Unión Europea, manteniendo al mismo tiempo un alto nivel de protección de los consumidores y los inversores, y que establezca un mercado de capitales competitivo a escala mundial. Esto es vital para avanzar de forma significativa hacia una verdadera UMC.

21. ANIMA a la Comisión, en consecuencia, a que promueva la movilización del capital privado y estimule el aumento de la actividad de inversión dentro de la Unión con las medidas siguientes, en el orden indicado a continuación:

- a. Capacitar a los ciudadanos para que adopten decisiones de inversión con conocimiento de causa mediante el aumento de los conocimientos financieros, en particular estableciendo una base conceptual común para elaborar políticas y medidas que fomenten la competencia financiera de los ciudadanos, teniendo en cuenta al mismo tiempo las iniciativas nacionales e internacionales ya existentes y la labor realizada en este contexto.
- b. Racionalizar las normas de divulgación ya existentes para los diversos productos del mercado de capitales y evaluar la calidad y equidad del asesoramiento sobre inversiones que se presta a los inversores minoristas, así como las ventajas e inconvenientes de reajustar la actual clasificación de los inversores.
- c. Mejorar la disponibilidad y la transparencia de los datos, estudiando en mayor medida cómo se pueden abordar las barreras para establecer una información consolidada en la UE.

22. PONE DE RELIEVE la necesidad de realizar avances tangibles hacia una UMC competitiva a escala mundial en la que no haya trabas a la circulación transfronteriza de capitales, con el fin de liberar el potencial de un mercado de capitales profundamente integrado que resulte atractivo para el movimiento y la retención de capital y conocimientos especializados externos, en beneficio de los inversores y captadores de capital.

23. En vista de lo anterior, ALIENTA a la Comisión a que, a corto plazo y en el orden indicado a continuación:

- a. Explore opciones para optimizar el clima de inversión dentro del mercado único, y proponga un marco de la Unión que aclare, refuerce y complemente las normas sobre la protección de las inversiones transfronterizas dentro de la Unión.
- b. Estudie formas de mejorar las actividades transfronterizas de las infraestructuras de postnegociación, en particular en el ámbito de la liquidación, respetando al mismo tiempo las diferentes jurisdicciones de los Estados miembros, y proponga las mejoras reglamentarias necesarias.

- c. Promueva una mayor convergencia de la supervisión trabajando en pos de un marco jurídico más armonizado para las actividades reguladas del mercado de capitales. Este marco debe basarse en el principio de «para una misma actividad, los mismos riesgos, las mismas normas», teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y neutralidad tecnológica, y debe garantizar una mayor armonización de los requisitos reglamentarios sobre, por ejemplo, los procesos de identificación de clientes<sup>9</sup>.

24. ANIMA a la Comisión, en consecuencia, a que examine las reformas estructurales más complejas y que requieren más tiempo, y a que emprenda las iniciativas respectivas a medio plazo, en particular las relacionadas con los siguientes aspectos, en el orden indicado a continuación:

- a. Evaluar formas de simplificar el procedimiento de reducción de la retención a cuenta para las inversiones transfronterizas, tomando en consideración al mismo tiempo el trabajo ya existente, como los debates en FISCALIS o la iniciativa TRACE de la OCDE, así como prevenir el fraude fiscal y presentar una propuesta legislativa.
- b. Evaluar iniciativas legislativas o no legislativas para aumentar la convergencia del resultado de los procedimientos de insolvencia en diferentes Estados miembros, teniendo en cuenta el ejercicio de evaluación comparativa y sobre la base del asesoramiento de grupos de expertos y Estados miembros.
- c. Evaluar la necesidad de adoptar nuevas medidas para fortalecer la confianza de los inversores y facilitar las inversiones transfronterizas, por ejemplo, evaluando posibles deficiencias en las normas sobre el cumplimiento de la información financiera de las empresas que cotizan en bolsa y la supervisión o vigilancia de los proveedores de tecnología en el ámbito financiero.
- d. Evaluar formas de respaldar el aumento de la sensibilización de los ciudadanos con respecto a sus futuras pensiones de jubilación mediante el desarrollo de buenas prácticas para, por ejemplo, los sistemas nacionales de seguimiento.
- e. Evaluar las posibles ventajas e inconvenientes de una definición armonizada de «accionista».

---

<sup>9</sup> Conclusiones del Consejo sobre la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, documento 12608/20.



25. RECUERDA a la Comisión la necesidad de elaborar un conjunto de indicadores claramente definidos y adecuados, de carácter cualitativo y cuantitativo, en consulta con los Estados miembros. Este conjunto debe incluir tanto indicadores clave de rendimiento para medir el progreso de la UMC en general como indicadores específicos para objetivos individuales, cuando sea útil, e INVITA a la Comisión a informar a los Estados miembros de los progresos de la UMC sobre la base de estos indicadores de forma periódica y exhaustiva.

---